



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 022- 2023-MDY

Yura, 28 de diciembre del 2023

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

**VISTOS:** El Informe N° 00414-2023-MDY-GM-GAT-SGFM, de la Subgerencia de Fiscalización Municipal, Informe N° 00501-2023- MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00515-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 01143-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

##### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que las normas municipales son obligatorias y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones establecido en la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en el caso de contribuciones, tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N° 00414-2023-MDY-GM-GAT-SGFM, de la Subgerencia de Fiscalización Municipal que aprueba y establece beneficios para la regularización de deudas por arbitrios municipales en el distrito de Yura", a fin de incentivar el pago de las deudas del año 2023.

Que, mediante Informe N° 00501-2023- MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas por arbitrios municipales en el distrito de Yura", a fin de generar mecanismos facilitadores para la regularización del cumplimiento tributario, estableciendo un régimen excepcional de beneficios sobre dichas deudas para el pago de arbitrios municipales, por lo que es de opinión favorable a la propuesta de ordenanza

Que, mediante Informe N° 00515-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas por arbitrios municipales en el distrito de Yura", y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de que procedan a evaluar y deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su aprobación de ser el caso.

Que mediante Proveído N° 01143-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00515-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Mayoría en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2023.







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YURA"

#### ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO.

La presente ordenanza tiene como objeto generar mecanismos facilitadores para la regularización y cumplimiento tributario, estableciendo un régimen excepcional de beneficios sobre dichas deudas para el pago de arbitrios municipales, a fin de incentivar el pago de la deuda del año 2024 y deuda de años anteriores consideradas de difícil recuperación teniendo en cuenta la antigüedad de la misma, (años 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019) y que los administrado puedan regularizar las obligaciones pendientes de pago.



#### ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

El beneficio está dirigido a todos los contribuyentes – (personas naturales) que tengan deuda pecuniaria por concepto de pago de arbitrios municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo) tanto en la vía ordinaria como en ejecución coactiva (así como los que se encuentren en la vía coactiva iniciada antes que tenga vigencia la presente ordenanza) de los años 2019 y años anteriores.

#### ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá efectuar el pago al contado de sus deudas tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA

Los beneficios contemplados en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir del 1<sup>er</sup> de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

#### ARTÍCULO QUINTO. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El beneficio consiste en la condonación del 100% del pago por el concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo) de los periodos 2010 – 2011 – 2012 – 2013 – 2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 - 2019, siempre y cuando regularice o haya regularizado el pago total del Impuesto Predial del año 2024, o no tengan la obligación formal del pago de dicho tributo por dicho periodo para los contribuyentes que se encuentren en vía ordinaria; para los contribuyentes que se encuentren en cobranza coactiva deberán cancelar el pago del total de la deuda coactiva.

#### ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario, de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo, por lo que no podrá presentar posteriores recursos administrativos y/o solicitud de devolución respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

#### ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente ordenanza originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la Administración Tributaria.

Los administrados que hayan presentado recursos administrativos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza, presentaran escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión o pagaran la totalidad de la deuda impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

#### ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS ADMINISTRADOS CON PROCESO DE EJECUCION COACTIVA

Los beneficios para el pago de las multas administrativas establecidos en la presente Ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva con el beneficio previsto en la presente Ordenanza, extinguiendo la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ARTÍCULO DECIMO. - EXCEPCIONES

No gozaran del beneficio de condonación de pago de Arbitrios Municipales, los administrados que se encuentra en proceso de cobranza coactiva en el estado de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERO.- DEROGAR**, todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**SEGUNDO. - ESTABLECER**, que, para el acogimiento de la presente Ordenanza Municipal, se deberá de realizar el pago de Arbitrios Municipales respecto de los periodos 2020-2024 respectivamente.

**TERCERO.- ENCARGAR A** la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; bajo responsabilidad.

**CUARTO. - ENCARGAR a** la Secretaría General su publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la Publicación de la ordenanza en el portal Institucional  
**POR TANTO**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Cuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
Mirtha Mavel Ruelas Casillar  
ALCALDESA

